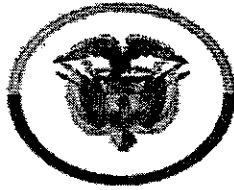


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, septiembre 06 de 2022. Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 305 del 05 de julio de 2022. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 452

REFERENCIA : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : LINA MARCELA PÉREZ HERAZO
PRESUNTO : HARLINSON JOAQUIN RESTREPO ORREGO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00142-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

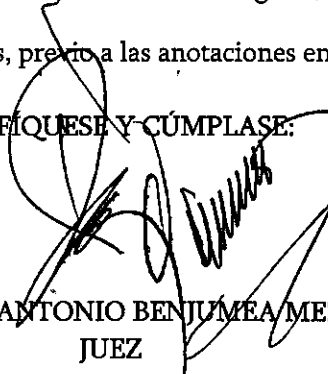
RESUELVE:

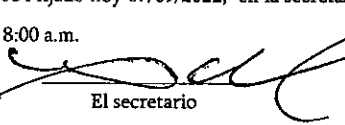
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, interpuesta por LINA MARCELA PÉREZ HERAZO.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 084 fijado hoy 07/09/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario

